



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Auto 1 (Cuaderno principal).**

1. Teniendo en cuenta que al parecer no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas y juzgamiento prevista para el día 19 de julio del 2022, se dispone:

**Fijar la hora 9:00 a.m. del día 23 del mes de septiembre del año 2022,** a fin de que tenga lugar la audiencia programada mediante auto del 15 de febrero del 2022 (AD No. 009), en los términos y para los efectos allí indicados.

**INFORMACIÓN ESPECIAL:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: ANDREA RESTREPO TAMAYO  
P. Interdicto: PEDRO JULIO VARGAS ROJAS  
Radicado: 50001311002-2021-00372-00

**2. Sobre el memorial allegado por el pagador de la empresa empleadora del aquí ejecutado, se dispondrá lo que corresponda en auto separado de esta misma fecha, el cual se debe incorporar al cuaderno de medidas cautelares.**

**3. Se solicita muy especialmente a secretaria, se sirva desglosar de este cuaderno todos aquellos archivos que corresponden al decreto de medidas cautelares, para que hagan parte dentro de la carpeta correspondiente. Téngase en cuenta lo aquí dispuesto, para que se aplique a todos los expedientes que así lo requieran.**

Se reconoce al estudiante de derecho ANDRES CAMILO LADINO MOSQUERA, debidamente acreditado por el consultorio jurídico de la universidad en la que cursa sus estudios superiores, como apoderado del ejecutado en este asunto PEDRO JULIO VARGAS ROJAS, en los términos y para los fines del poder otorgado.

**Notifíquese y cúmplase.**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:  
Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355b0e0efd1101c95dc58e919b3ac2491e2f84ff51797f82a6b41576787e920b**

Documento generado en 03/08/2022 12:46:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**